

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA FUNDACION PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED), PARA EL AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **Excm. Diputación Provincial**, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra [REDACTED] con [REDACTED] que actúa en representación de la **Fundación FUNDANEED**, con CIF núm. G37506284, en virtud de su condición de Presidenta del patronato gestor.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia,

E X P O N E N

La Fundación para la ayuda a la infancia y adolescencia en las necesidades especiales del desarrollo (FUNDANEED) es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 2016, cuya finalidad es la prevención y promoción de la salud mental infantojuvenil, así como el bienestar emocional de sus familias. Para FUNDANEED, la atención a la salud mental es el eje y el fin fundacional. Los profesionales en salud mental infantil y juvenil se dedican a evaluar, diagnosticar y tratar problemas emocionales y psicológicos en niños, adolescentes y jóvenes. Dicho trabajo contribuye significativamente a la prevención y tratamiento de trastornos mentales que pueden afectar a lo largo de la vida. Centrarse en la promoción del bienestar emocional y psicológico de los jóvenes, no solo previene problemas de salud mental, sino que también mejora la calidad de vida en general, desarrollando habilidades de afrontamiento y resiliencia para superar desafíos y mirar hacia un futuro más saludable.

Desde FUNDANEED se atiende a las familias proporcionando apoyo, educación sobre la salud mental de sus hijos, estrategias para manejar situaciones difíciles y un entorno de comprensión y el apoyo. Este trabajo interdisciplinario implica la colaboración entre psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y otros profesionales de la salud para ofrecer el mejor cuidado posible.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción e integración social.

Consciente del incremento de la importancia de la salud mental como indicador de salud y bienestar, y ante el incremento de los problemas de salud mental que sufre en estos momentos la población general y el impacto que ello tiene sobre el desarrollo infantil y juvenil, así como el impacto familiar y la complejidad de las intervenciones que conlleva, se considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades y servicios prestados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/14

Compartiendo ambas entidades el objetivo de conseguir que todas las personas que lo precisen, sin discriminación alguna, dispongan de los servicios necesarios.

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene como objetivo instrumentalizar la colaboración de la Diputación Provincial con la Fundación FUNDANEED a través de un programa de intervención familiar en el medio próximo. Los destinatarios del programa serán familias cuya problemática en el momento de la atención por parte de los Equipos de Atención Básicos y Especializados haya sido valorada como de riesgo, por alguna de las siguientes causas:

- a) Procesos de reestructuración familiar en los que los responsables de los menores muestren una capacidad limitada para que dicha situación tenga un bajo impacto emocional en los menores:
 - I. Separaciones y divorcios judicializados, conflictivos en los que no haya acuerdos claros respecto al régimen de visitas, pensión alimentaria, compromiso de corresponsabilidad en el cuidado, denuncias, etc.
 - II. Fallecimiento de uno de los progenitores y dificultades emocionales respecto al mantenimiento del bienestar psicológico de la unidad familiar.
- b) Intentos de suicidio, autolesiones, y otras conductas que ponen en riesgo la salud y la vida del menor, y que tienen un alto impacto en la dinámica familiar. En este apartado recibirán especial atención aquellos desajustes emocionales que se produzcan a consecuencia de una situación de acoso escolar sufrida por el menor, así como los que puedan estar relacionados directamente con situaciones de violencia familiar ascendente, física o psicológica, que menoscaben la capacidad de los responsables del menor para ejercer adecuadamente las funciones parentales de cuidado y supervisión.
- c) Trastornos del neurodesarrollo (TDAH, TEA, etc.) que requieran intervención o acompañamiento educativo específico, que no esté siendo atendido por otros profesionales competentes a nivel familiar (Equipos de Atención Temprana, Equipos de Orientación, etc.) o se valore pertinente incrementar los apoyos educativos y de acompañamiento a la familia.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INTERVENCIÓN

1. Respecto al **perfil de la población destinataria**, dentro de la problemática mencionada en el objeto del convenio, la intervención estará destinada a personas que reúnan el perfil establecido y sean derivadas por los Equipos de Atención Básicos y Especializados

2. Respecto al **ámbito geográfico** de actuación, las intervenciones se desarrollarán en los municipios de la zona rural de la provincia de Salamanca, en el entorno próximo del núcleo familiar destinatario de la intervención. El marco de atención conveniado se circunscribe exclusivamente a las actividades de intervención directa, desarrollándose todas ellas en el ámbito de la atención a las familias, infancia y adolescencia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED)		
Url de verificación		Página	2/14

3. La atención se desarrollará en el entorno vivencial próximo de la familia destinataria, preferiblemente en el domicilio o, en su defecto, en un centro de uso sociocomunitario cedido o destinado a tal efecto por la entidad local correspondiente.

4. Las intervenciones podrán tener carácter individual, familiar o grupal, según convenga en cada momento al desarrollo del caso, siendo Fundaneed la encargada de planificar y desarrollar dichas intervenciones, así como de justificar técnicamente las decisiones tomadas en este sentido.

5. Se establecen un máximo de 6 sesiones por caso derivado, sin perjuicio de que dicho número de sesiones pueda ser ampliado si los técnicos responsables del caso lo consideran oportuno. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 1 hora. El máximo de sesiones previsto es de 214, lo que equivaldría a dar atención directa a un máximo de 35 familias anualmente.

6. La intervención responde al **objetivo general** de mejorar la calidad de vida y dinámica diaria de las familias, así como la salud mental de los y las menores, ofreciendo atención individualizada que permita seguir realizando las actividades propias de su momento evolutivo. En este sentido, el marco de intervención considerará que la familia constituye siempre el principal recurso para responder a las necesidades de todos sus miembros.

7. Los **objetivos específicos** de las intervenciones se establecerán en cada caso, atendiendo a la necesidad de reforzar la función protectora y de control de las familias, incidiendo especialmente en las que presentan mayor vulnerabilidad, apoyándolas para que consigan un adecuado nivel de funcionamiento y autonomía, proporcionando habilidades y competencias a los padres y madres para una mejor atención y cuidado, así como para afrontar conductas de riesgo, tratando siempre de potenciar sus propios recursos y la distribución y desempeño eficaz de roles.

8. En cuanto al **proceso de intervención** y con la finalidad **de prestar una atención de calidad y garantizar la coordinación** necesaria entre la entidad y los dispositivos de servicios sociales del Área de Bienestar Social de la Diputación de Salamanca, el esquema básico de funcionamiento será el siguiente:

a. **Fase de Derivación y coordinación inicial:** El/la profesional del Equipo de Atención Básica o Especializada realizará la derivación del caso acorde al modelo anexo (**ANEXO IV**). Dicha derivación se remitirá a FUNDANEED a través de correo electrónico a la dirección tsocial@fundaneed.es, sin perjuicio de utilizar otros cauces adicionales para la comunicación de la misma. El profesional designado por la Fundación para la intervención se pondrá en contacto con el técnico responsable para solicitar la información adicional que considere necesaria para el correcto abordaje.

b. **Planteamiento del caso:** tras la recepción de la derivación, Fundaneed dispondrá de 15 días para realizar una primera entrevista con la familia, y otros 15 días para elaborar un plan de caso y remitirlo al técnico del Equipo de Atención correspondiente, que podrá matizar y acordar con Fundaneed aquellos aspectos que considere necesarios para una adecuada atención integral y coordinación. Dicho plan se elaborará conforme a los contenidos del **Anexo V**, y contendrá:

- Datos familiares básicos
- Objetivos de la intervención
- Número de sesiones estimado inicialmente como necesario para alcanzar los objetivos.
- Lugar de desarrollo de dichas sesiones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED)		
Url de verificación		Página	3/14

c. **Intervención:** Con carácter general, las intervenciones no solo tendrán por objeto al beneficiario directo de la misma, sino que puede extenderse a todas aquellas personas que tienen un impacto significativo en la dinámica familiar (por ejemplo, familia extensa).

d. **Coordinación y seguimiento:** El/la profesional del Equipo de Atención de referencia, realizará el seguimiento de la situación y se coordinará con el/la profesional de referencia de FUNDANEED, manteniendo un sistema de comunicación e intercambio de información de forma sistemática para la mejor atención a prestar.

9. La planificación y ejecución de las intervenciones se llevará a cabo por **personal cualificado** dependiente de FUNDANEED que, bajo la dirección de una figura de coordinación, contará además con un equipo integrado por los profesionales que consideren apropiados.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación FUNDANEED se compromete:

- Al cumplimiento de los objetivos del presente convenio con ajuste a las especificidades técnicas contempladas en el mismo.
- A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada objeto de convenio y el empleo de los fondos públicos.
- A aceptar las acciones de seguimiento para las que es competente la Diputación de Salamanca a través de los técnicos y responsables del Área de Bienestar Social, en colaboración con la entidad manteniendo reuniones para dicho fin cuando sea necesario.
- A cumplir, en todos sus términos, los fines para los que ha sido constituida y que constan en los Estatutos fundacionales.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de **quince mil euros (15.000,00 €)** para el año 2025.

Así mismo, la Diputación se compromete a establecer los mecanismos de coordinación y seguimiento precisos para la buena ejecución del presente convenio.

QUINTO: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SEXTO: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 con cargo a los quince mil euros destinados a financiar:

- Gastos del personal de la FUNDACION FUNDANEED con funciones de intervención profesional especializada en la materia objeto de convenio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	4/14

- Gastos de desplazamientos de los profesionales derivados del cumplimiento del plan de trabajo en las distintas Zonas de Acción Social de la provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 25 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos de manutención básicos de los profesionales de intervención cuando la distancia geográfica recorrida en la ejecución de la intervención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ordenanza reguladora de Subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos de material necesario para el desarrollo del programa: gastos de teléfono, material de divulgación, material de oficina fungible, mantenimiento informático.
- Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarde relación estricta con el convenio hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

SEPTIMO: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVO: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos: composición de las familias, nº de familias atendidas, municipios de referencia, sesiones por familia, evolución del plan de caso, gestión de espacios de atención, valoración de la coordinación y todos aquellos aspectos que la entidad considere relevantes para la mejora de las intervenciones futuras. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá además de los datos anteriormente señalados, los medios gráficos de

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	5/14

difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Fundación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Fundación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II) y (ANEXO III).**

Deberá así mismo indicar esos mismos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibo", con la firma y sello del emisor, o bien

2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

NOVENO: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el **28 de febrero del 2026**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que,

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	6/14

si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DECIMO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Fundación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.

DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos,

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	7/14

realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrará por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	8/14

DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SÉXTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

POR LA FUNDACION FUNDANEED

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO

[Redacted signature]

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL PRESIDENTE

Fdo. F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO

[Redacted signature]

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	9/14

A N E X O I-

CUADRO RESUMEN DEL COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED). 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

LA PRESIDENTA,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	10/14

ANEXO II-

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED).

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2025

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de _____ de 202__.

LA PRESIDENTA

Fdo.

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	_____ (SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación	_____	Página	11/14



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED).

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA

Fdo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	12/14

ANEXO IV.

FICHA DE DERIVACION A LA FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED).

D/ña..... TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS
Y/O EDUCADOR Y/O PSICOLOGO PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS..... perteneciente al Área
de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.
Contacto: tfno. Email.....

INFORMA:

D./ña, con DNI/NIE:, como
representante de la unidad familiar, con domicilio en C/, correspondiente al
municipio de, cuyo teléfono de contacto es:

DATOS DE INTERES:

COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	TFNO.CONTACTO	LUGAR DE ATENCION

Motivo de la derivación:

En a de de 20

LA TRABAJADORA SOCIAL DEL CEAS/UTS.....

De lo que se informa previa autorización del/la interesado/a, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO		
Url de verificación		Página	13/14

ANEXO V.

PLANTEAMIENTO DEL CASO ELABORADO POR LA FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO (FUNDANEED).

PLAZOS:

15 días para realizar una primera entrevista con la familia tras la recepción de la derivación.

15 días más para elaborar un plan de caso y remitirlo al técnico del Equipo de Atención correspondiente con el fin de matizar y acordar una adecuada atención integral y coordinación.

CONTENIDOS DEL PLAN DE CASO:

Datos familiares básicos

Objetivos de la intervención

Número de sesiones estimado inicialmente como necesario para alcanzar los objetivos.

Lugar de desarrollo de dichas sesiones.

PERSONAL/ LES DE REFERENCIA DE FUNDANEED

Ena de.....de 202.....

POR FUNDANEED

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/09/2025 13:26:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)			
Firmante				
Firmante	FUNDACIÓN PARA LA AYUDA A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN LAS NECESIDADES ESPECIALES DEL DESARROLLO			
Url de verificación		Página	14/14	